**RESPUESTAS DEL ESTADO PANAMEÑO CON MOTIVO**

**DEL DIÁLOGO CONSTRUCTIVO CON EL CEDAW**

1. La Defensa de Víctimas que asume la representación legal gratuita de mujeres en violencia de género, sin requisito alguno es como consecuencia directa de la Ley 82 de 2013. Para el resto de delitos, se aplican las reglas del patrocinio procesal gratuito.
2. La Defensa Pública de oficio, asume la representación de mujeres procesadas penalmente y de mujeres en procesos no penales (familia, niñez, agrario, sucesiones de menor cuantía), con requisito de patrocinio procesal gratuito.
3. Al personal judicial se capacita en DDHH, se promueve el uso del Acuerdo 368-A de 2019 de la Corte Suprema de Justicia, con versión actualizada de las 100 Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad incluyendo la Regla 4 causante de vulnerabilidad *“la orientación sexual e identidad de género”*.
4. Los Derechos Humanos de la Mujer son parte de la formación académica de los jueces y magistrados que egresan del Técnico Superior de Formación Judicial y han incluido también actores de otras instituciones que coadyuvan al sistema de justicia. Se ha elaborado un protocolo de actuación judicial en materia de trata de personas, enmarcado en la perspectiva de género, dado que las víctimas con mayor frecuencia son mujeres y niñas. Las capacitaciones.
5. El Instituto Superior de la Judicatura de Panamá reporta que entre 2016 y 2021 hubo 53 capacitaciones sobre Derechos Humanos, Género y temas relacionados. Se ha capacitado a 2,413 servidores judiciales capacitados, de los cuales 723 son hombres y 1,821 mujeres.
6. Por tercer año consecutivo se dicta en el ISJUP, el Técnico en Formación Judicial reconocido por la Universidad de Panamá, incluida asignatura sobre *"Justicia Inclusiva"* con el estudio de Convenciones, como la CEDAW.
7. Las adopciones están reguladas por la Ley 46 de 2013. En 2020, se discutió y aprobó en Tercer Debate el Proyecto 120 de Adopciones el cual, fue vetado parcialmente por el Presidente Laurentino Cortizo Cohen planteado que varios artículos son inconvenientes e inexequibles. El Proyecto fue devuelto a la Asamblea para su revisión.
8. Ley 54 de 2012 reformó el Código Electoral e introduce la paridad de género, orientado a las elecciones internas y primarias de los partidos políticos, sin una norma coercitiva para su cumplimiento, y creó la Secretaría de la Mujer para convalidación del cumplimiento de la cuota de género del 50%.
9. El Art. 6 de la Ley, que garantizaba como mínimo el 50% de las candidaturas para mujeres en las elecciones internas y primarias de los partidos políticos, fue objeto de demanda de inconstitucionalidad. Un fallo de la Corte Suprema de Justicia señaló que dicho Art. no era inconstitucional porque reforzaba el compromiso de Panamá por la igualdad de género y atendía a los postulados de no discriminación y de inclusión en materia de DDHH.
10. La reforma de la Ley 247 de 2021, relacionada a la paridad de género en las postulaciones en las elecciones internas de los partidos políticos y en las generales, no pasó en la Asamblea Nacional, manteniéndose para las próximas elecciones que toda postulación partidaria o de libre postulación, estará compuesta por un principal de un género y un suplente de otro género, y en los casos en que la participación femenina, de manera comprobada por la Secretaría de la Mujer del partido, sea inferior a la paridad y participación establecida en la norma, se  podrá completar con otros aspirantes.
11. El Tribunal Electoral optó por lo consensuado con la CNRE y a favor de una democracia paritaria. Presentó una demanda de inconstitucionalidad en contra del último párrafo del artículo 308-1 de la Ley 247 de 2021, que se definirá ante la Corte Suprema de Justicia la supresión de esta *“válvula de escape”* que permite el incumplimiento de la paridad en las postulaciones.
12. Con la aplicación de ATENEA Mecanismo de Aceleración de la Participación Política de las Mujeres, Panamá es el primer país de la región en aplicar el Índice de Paridad Política (IPP). La segunda publicación ATENEA Panamá 2020: Mujeres panameñas en la ruta hacia la paridad política, realiza el análisis de la participación política de mujeres desde el Instituto de Estudios Democráticos (INED).
13. Un avance importante en las elecciones, realizadas en febrero de 2022, es que la integración de los delegados elegidos en la Comarca Ngäbe-Buglé, incluye la paridad de género para la integración de las nóminas y todas las nóminas utilizarán el mecanismo de alternancia (mujer-hombre u hombre-mujer).
14. El Decreto Ejecutivo 10 de 2019, reglamenta la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y establece el procedimiento de determinación de apátrida. Cancillería ha recibido 27 solicitudes, de ellas se han rechazado 4 y 22 están en investigación y 1 determinó la condición de apátrida. La norma permite al declarado apátrida optar por la naturalización, obtener permiso de trabajo, entre otras cosas. El sub-registro de nacimiento, niños/niñas no inscritos durante el primer año de vida, ronda en 2%.
15. Desde que Panamá se adhirió a la Convención para reducir los casos de apátrida en 2011, se han inscrito en el Registro Civil 3 casos de panameños nacidos en el exterior que estaban en una condición de apátrida no determinada y un niño migrante encontrado en frontera panameña fue registrado como nacional en virtud de sentencia judicial.
16. Existe la coordinación entre el Registro Civil y el Servicio Nacional de Migración el cual informa de los nacimientos ocurridos en albergues de migrantes transitorios y durante el año 2020 y 2021 se inscribieron 87 nacimientos de hijos de migrantes haitianos.
17. Una garantía procesal en materia de refugio forma parte del acceso al proceso de determinación de la condición de refugiado según el Decreto Ejecutivo 5 de 2018, que reconoce que toda persona tiene derecho a solicitar refugio por temor de ser perseguida de conformidad con el Estatuto de Refugiados.
18. La Oficina Nacional para la Atención a Refugiados, fortalece la protección de las personas solicitante de refugio y refugiada con atención especializada para las personas vulnerables y vulneradas, como las mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia. Un aspecto a considerar en el acceso a la justicia de la población solicitante de refugio es la orientación gratuita que se brinda en la ONPAR, que va del aspecto administrativo hasta lo jurídico.
19. En cuanto a la dinámica social y las características de la población solicitante de refugio, es oportuno señalar que, por disposición constitucional, los derechos y garantías en materia de refugio, son considerados mínimos y no excluyentes de otras que incidan sobre los derechos fundamentales y la dignidad de la persona.
20. En relación con las mujeres y niñas migrantes que forman parte del flujo migratorio irregular, las mismas son atendidas desde su llegada a las comunidades de acogida, en una labor interinstitucional entre múltiples actores gubernamentales que mantienen presencia en estas comunidades de difícil acceso.
21. Como parte del derecho de acceso a la justicia que tienen las migrantes, el Ministerio Público ha habilitado en las comunidades receptoras, fiscalías para la recepción de las denuncias e investigación de los delitos cometidos en su contra.
22. El Gobierno de la República de Panamá ha llevado a cabo múltiples esfuerzos en el ámbito internacional, reiterando solicitudes a la República de Colombia para la remisión a Panamá, en tiempo oportuno, de la información de las personas migrantes para procurar su atención, así como la implementación del MOU sobre la cooperación en la prevención, investigación y control de la trata de personas, y en la asistencia y protección de las víctimas de trata, firmado por las Cancilleres de ambos países el 10 de septiembre de 2018; con especial énfasis en la detección de alertas tempranas enfocado en el flujo migratorio.
23. Con la aprobación de la Ley 79 de 2011 Panamá, integra en su legislación los compromisos internacionales del Protocolo de Palermo. El porcentaje de los tratantes 30.6% panameños y 69.4% extranjeros.
24. El Ministerio de Salud es responsable de los derechos sexuales y reproductivos de los hombres y mujeres, como DDHH. La atención de salud es igual para todos. Y por la estructura de red primaria el inmigrante, se mantiene su atención de acuerdo con la norma de atención de la Dirección Generad de Salud Pública de manera gratuita**.**
25. Panamá, cuenta con la Comisión Nacional contra la Trata de Personas, la misma cuenta con un Plan Nacional contra la Trata de Personas y actividades conexas, aprobado mediante Decreto Ejecutivo No. 125 de 17 de abril de 2018 que desarrolla 5 ejes estratégicos contemplados en el Decreto Ejecutivo No. 303 de 2016 que reglamenta la Ley No. 79 de 9 de noviembre de 2011, sobre Trata de Personas y actividades conexas. En el marco del eje Estratégico (Prevención, sensibilización y concienciación) con el apoyo de las instituciones que pertenecen a la Comisión Nacional como MEDUCA, se lleva a cabo capacitaciones permanentes a docentes, padres de familia y niños, niñas y jóvenes, en materia de trata de personas, explotación sexual infantil en línea, con un enfoque en zonas turísticas y zonas fronterizas como zonas prioritarias de prevención. La SENNIAF por su parte también miembros de la Comisión Nacional, ha capacitado a su personal para la identificación de posibles casos en sus áreas de atención y asesoramiento jurídico.
26. A la luz de la recomendación general Nº 29 del Comité sobre las consecuencias económicas del matrimonio, la legislación nacional vigente se ajusta a los estándares de la Convención. Tanto en el matrimonio de hecho como en la unión de hecho, hay reconocimiento de efectos patrimoniales; corresponde la mitad de los bienes adquiridos durante la unión. Su no inscripción no necesariamente restringe el reconocimiento de otros derechos, como ser reconocida como víctima de violencia doméstica y la titulación de tierras en materia agraria.
27. La legislación familiar no ha tenido modificaciones en cuanto a los bienes intangibles.
28. Con relación a las medidas adoptadas para ampliar los bienes conyugales, la única modificación ha sido en el tema del divorcio, se modificó el Código de la Familia a través de la Ley 269 de 2021, respecto a que los alimentos pactados en los procesos de divorcio por causal no contenciosa, y donde se exige como requisito para proceder a su declaratoria, son ahora vinculantes y obligatorios entre las partes. No puede el obligado alegar con posterioridad que lo pactado y así presentado para el divorcio, no es válido. Antes requería de un nuevo proceso, cuando el obligado no pagaba la pensión alimenticia pero con la reforma se superó este inconveniente.
29. A pesar de existir un proceso penal de violencia contra la mujer y que el resultado pueda ser la no culpabilidad del indiciado, en los procesos de guarda, la mujer puede ostentar la custodia de sus hijos, y es viable utilizar la intervención de terceros (como tíos, abuelos, o incluso Policía de Niñez) para que el régimen de visitas aplicado al presunto agresor, no implique la asistencia a su casa, trabajo o algún tipo de riesgo para la mujer.
30. El que la mujer no tenga ingreso económico o que haya dependido enteramente del presunto agresor, no es impedimento de la guarda y crianza o custodia de todos sus hijos.
31. La violencia que se genera contra la mujer o los menores de edad en el trascurso de los procesos de guarda y crianza y reglamentación de visitas, puede ser una razón suficiente para suprimir el régimen de visitas que tenga el agresor con sus hijos o hijas.
32. Cuando existe una sentencia condenatoria del agresor, por delitos de violencia doméstica, y se aplica régimen de comunicación y visitas con los hijos, o hijas para el agresor, se pueden tomar medidas para que la entrega o la reunión no se lleven a cabo en la residencia materna.
33. En el Órgano Judicial, en respuesta a la Ley 82 del 2013, se brinda Asistencia Legal Gratuita a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sin que se les aplique las normas del patrocinio procesal gratuito (es decir, no pasan por evaluación económica para acceder al servicio). Esta atención se da a todas las mujeres, sin distinción de ingreso, edad, nacionalidad, identidad de género, etnia u otra condición especial.
34. El gobierno nacional ha asumido el compromiso de promover el cumplimiento de políticas sociales para reforzar las redes de cuidado. Actualmente nos encontramos en la primera fase del proceso Hacia la Construcción de un Sistema de Cuidados.
35. Este gran paso nos permitirá diseñar una política pública de cuidados desde la práctica para generar evidencias operativas sobre sus herramientas. Para esto, se ha programado la ejecución de un pilotaje de cuidados que busca probar la implementación de servicios de cuidado innovadores a poblaciones, atendiendo a lógicas de ciclo de vida; y poner a prueba un programa de formación de cuidadores y cuidadoras. La iniciativa cuenta con el apoyo técnico de ONU Mujeres en Panamá.
36. Mediante Decreto Ejecutivo 74 de 2021, el nuevo salario mínimo que rige en todas la actividades económicas y proporciona en igualdad de proporción para mujeres y hombres tanto para nacionales y extranjeros. De enero a diciembre de 2021 se realizaron 14,686 inspecciones, de las cuales 8,245 son en materia laboral, 1764 en materia de menor trabajador, 3,126 en materia de migración laboral y 1,551 en materia de seguridad y salud en el trabajo.
37. Panamá ha ratificado el Convenio 100 sobre igualdad de remuneración y el convenio 111 sobre la discriminación (empleo y ocupación). Dentro de los programas que el Ministerio de Trabajo ha implementado para garantizar la aplicación de estos convenios tenemos la creación de:
38. La **Sección de Empleabilidad Comunitaria**, la cual se alinea con la reactivación de obras de infraestructura del Estado beneficiando a las comunidades. La misma ha intervenido en nueve obras estatales, logrando la inserción de 2,012 personas en obras de construcción pública a nivel nacional y,
39. El **Proyecto Aprender Haciendo**, que atiende a los jóvenes entre 17 y 24 años de edad sin experiencia laboral a efecto de capacitarlos a través de pasantías laborales.
40. Panamá recientemente ha ratificado el Convenio sobre protección a la maternidad mediante Ley 265 de 2021, y en octubre de 2021, presentó a la Asamblea Nacional el Convenio 190 de la OIT para su ratificación.
41. En materia de prevención de acoso y violencia en el ámbito laboral el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral desarrolló un modelo de procedimiento de quejas contra todo tipo de violencia laboral el cual ha fue establecido para ser utilizado obligatoriamente por las empresas privadas. Es así como, en el 2019 se desarrolla y publica el “Protocolo para identificar, prevenir y atender la violencia de género en el ámbito empresarial”. Su desarrollo fue realizado a través de la colaboración con SUMARSE/Pacto Global, el Instituto Nacional de la Mujer (INAMU), FUNDAMORGAN y la Agencia de Cooperación Española, así como otros actores relevantes. Desde entonces el MITRADEL junto a otros aliados han venido capacitando y promoviendo el uso de este protocolo a nivel del sector privado.
42. El gobierno nacional tiene una apuesta decidida para construir de manera participativa las políticas públicas, ofreciendo así lineamientos para la acción coordinada e integral del Estado. Prueba esto es el proceso de diálogo llevado a través del Pacto del Bicentenario, ejercicio de participación ciudadana en el que participaron más de 200,000 ciudadanos y se presentaron más de 187,000 propuestas.
43. En tal sentido, y como uno de los consensos adoptados por la Comisión Nacional del Pacto del Bicentenario se acordó trabajar para cerrar la brecha que existe en materia de discriminación y desigualdad en participación social y toma de decisiones de los grupos vulnerables, dentro de los cuales se encuentra la población LGTBIQ+.
44. Para cerrar esta brecha se acordó que el Estado trabajará en la construcción de lineamientos para una política pública que van desde la revisión de leyes y la creación de mecanismos efectivos para la vigilancia y control contra cualquier práctica discriminatoria y excluyente, así como también para la creación de programas y campañas masivas para romper con los estereotipos y discriminaciones que dificultan la plena participación y garantía sustantiva de los derechos humanos de esta población.
45. Sobre la disminución del presupuesto del INAMU, si bien es cierto que se estima que Panamá tendrá la tasa de crecimiento del PIB más alto de la región en 2022 con un 8.2%; no es menos cierto que la gran desaceleración que vivimos por la pandemia nos hizo que el crecimiento del 2021 fuera por el efecto rebote, por lo que esperamos que este año sea de recuperación y que nos permita fortalecer el presupuesto del INAMU para el próximo año, ya que en el año 2020 y 2021 fueron años donde los recursos presupuestarios se enfocaron en la crisis sanitaria, en la compra de vacunas y en los programas sociales de emergencia, lo que afectó los presupuestos de la mayoría de las instituciones.
46. Dicho esto, el Gobierno ha trabajado fuertemente para impulsar la transversalización del enfoque de género de manera integral, contando actualmente con este enfoque integrado en todos los programas y proyectos que se ejecutan a través de las diferentes instituciones que conforman el estado. Prueba de esto es que desde el Ministerio de Economía y Finanzas se desarrolló un Marco de Acción para la transversalización y territorialización de los ODS, que permita el desarrollo de un presupuesto de estado basado en resultados con etiquetado de género.

\*\*\*Fin\*\*\*